

CONSTITUCIÓN

DE

0000002
LA

COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA

ABECELMAR S.A.-----

CAPITALAUTORIZADO S/40'000.000

CAPITAL SUSCRITO S/.20'000.000



En el Canton Palenque, Provincia de los Rios,
Republica del Ecuador, el día de hoy,
veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y
ocho, ante mi, **ABOGADO LORENZO PINTO RIVAS**,
Notario Titular **PRIMERO** de este cantón, comparecen
por sus propios derechos, los señores: **CELSO
DOMINGO MORANTE NARANJO**, de estado civil soltero,
ejecutivo; **TORIBIO ELIZONDO MONTIEL**, de estado
civil soltero, ejecutivo; y, **ABEL JASMIL ASPIAZU
FUENTES**, de estado civil soltero, ejecutivo; todos los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
en la ciudad de Vinces y de transito ocasional en Palenque,
perteneciente a la Provincia de los Rios, y hábiles en
consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer
doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado
de la presente escritura de constitución de compañía
anónima, a la que proceden como queda indicado y con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR
NOTARIO:** Sirvase insertar en el Registro de
Escritura Publica a su cargo, una de constitución de
compañía Anónima al tenor de las cláusulas

Abg. Lorenzo J. Pinto Rivas
Notario Público del Cantón Palenque

siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señores **CELSO DOMINGO MORANTE NARANJO**, por sus propios derechos; **TORIBIO ELIZONDO MONTIEL**, por sus propios derechos; y, **ABEL JASMIL ASPIAZU FUENTES**, por sus propios derechos, las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:-**

CONTRATO SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima denominada **ABECELMAR S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la compañía **ABECELMAR S.A.**, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ABECELMAR S.A., - ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **ABECELMAR S.A.**, denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.-

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **VINCES**, Provincia de los

Ríos República del Ecuador,

CCCC0003
pudiendo

establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO. - El objeto de la compañía es el siguiente, se dedicara a la importación y comercialización de todo tipo de frutas;

También se podrá dedicar a la importación, exportación, compra venta, consignación y distribución de todo clase de productos de bazar y el hogar, maquinarias y equipos

agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, para el mercado; también se dedicara a la

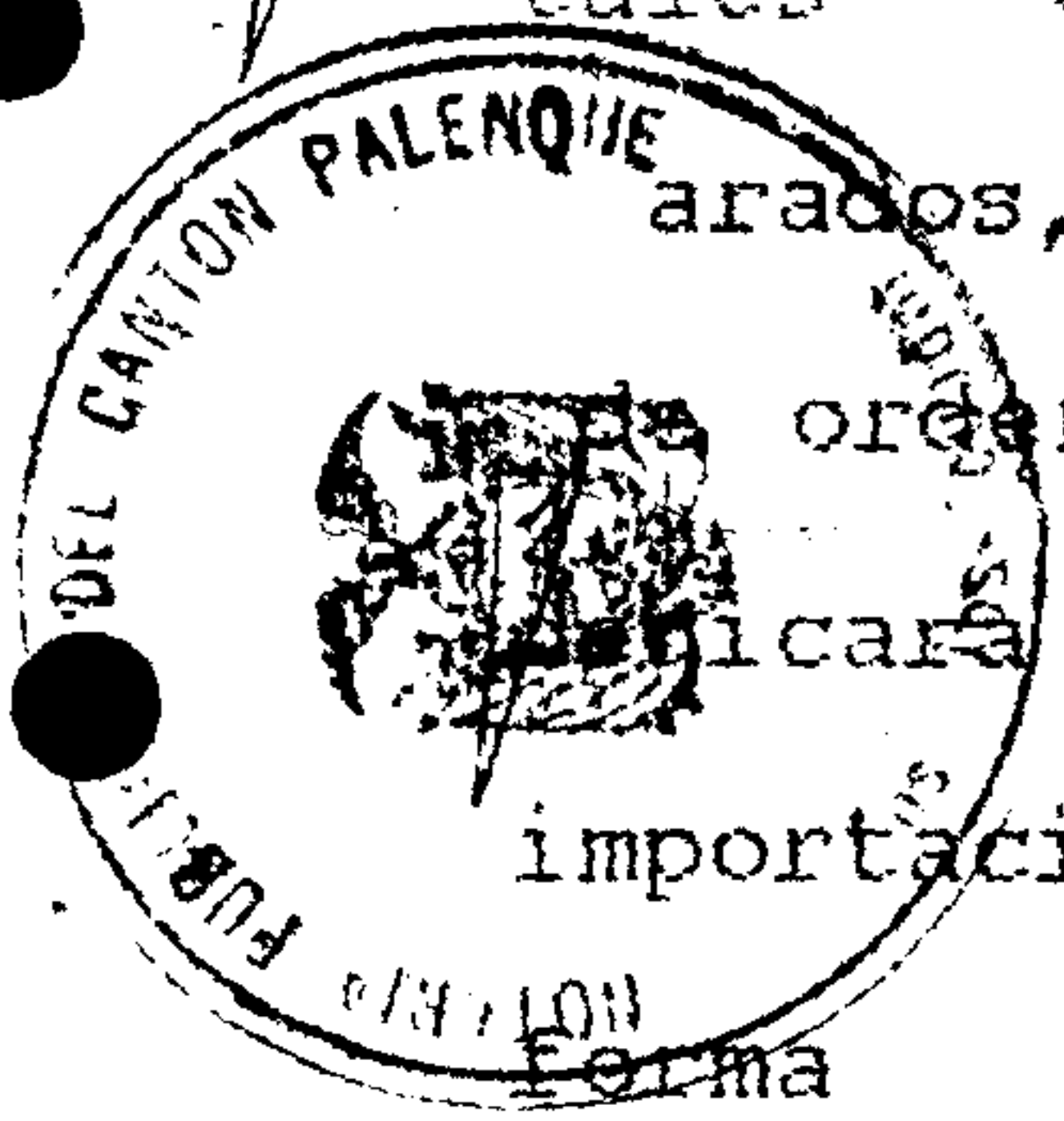
laboración de productos lácteos o la ganadería; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinarias de plantar, sembrar o abonar,

arados, gradas, cortadoras de tallos, maquinarias de ordeñar y todo tipo de tractores.- También se

dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en

forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros.

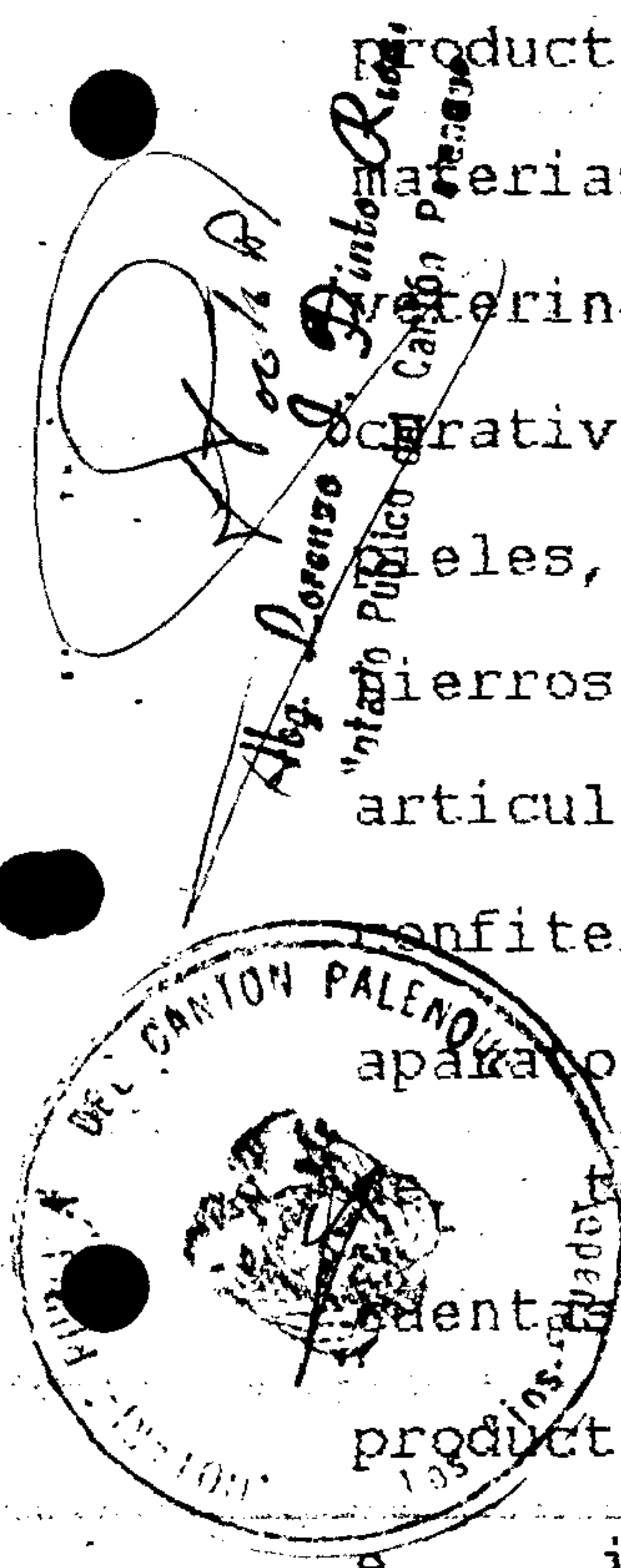
También se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de



Abg. Lorenzo J. Pinto Rivas
Notario Público del Cantón Palenque

diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- También se dedicara a la importación, exportación, compra venta distribución y comercialización, de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, canguros, retroescavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación de mina; y todo tipo de maquinaria.- También se dedicara a la importación, distribución, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas electrificas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras de conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos, toda clases de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de todas clases de vehículos, así como a dar servicios de mantenimientos y reparación mecánicas y/o eléctricas de automotores y enderezadas y pintadas de los mismo. toda clases de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usada, fibras tejidos, hilados

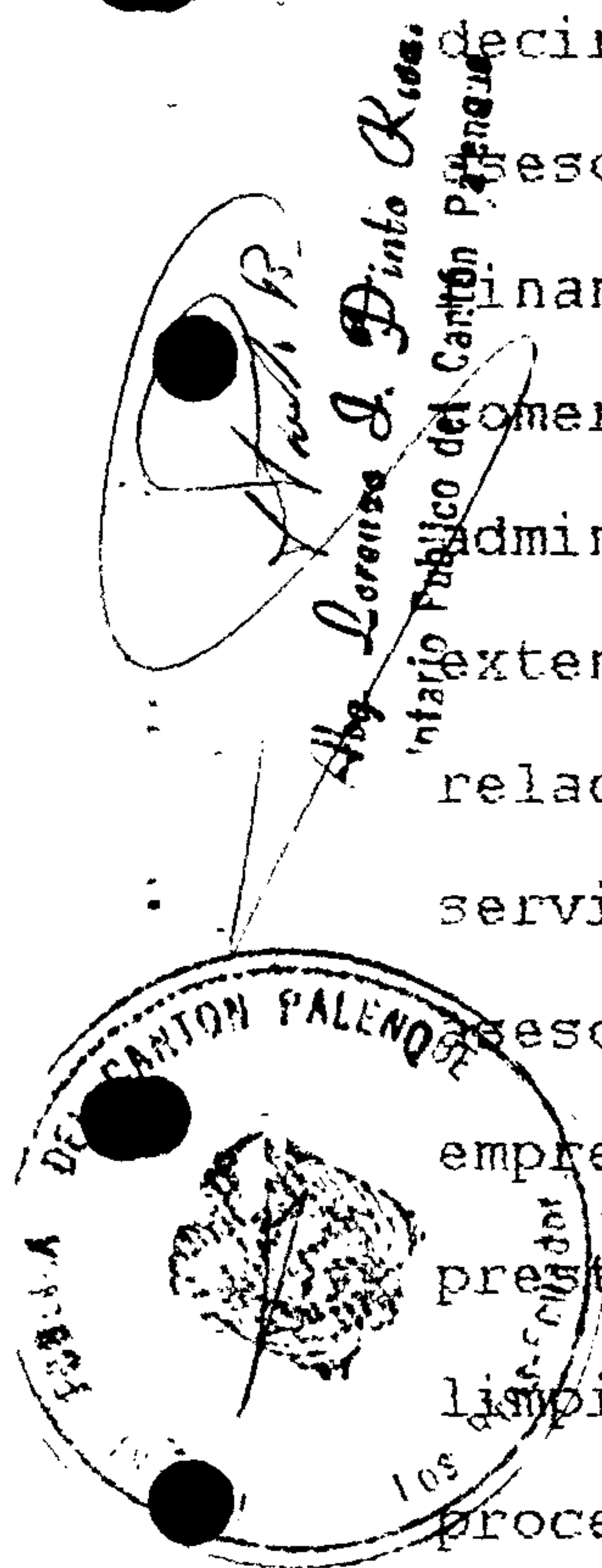
y calzado y las materias primas que la componen,
 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). de
 aeronave helicópteros y sus motores equipos de
 accesorios, instrumentos y partes. de aparatos
 eléctricos, artículos de cerámicas, articulas de
 cordelería, artículos de deportes y atletismo,
 articulas de juguetería y librería, equipos de
 seguridad y protección industriales, instrumental
 médico, instrumentos para laboratorios, instrumentos de
 música, madera, joyas y articulas conexos en la rama de
 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
 productos de cueros, telas, productos químicos,
 materias activas o compuestos, para la rama
 veterinarias, y/o humanas, profilácticas o
 decorativas en todas sus formas y aplicaciones; de
 pinturas, barnices y lacas, productos de
 fierros y acero, papelerías y útiles de oficinas,
 articulas de bazar y perfumerías, productos de
 confiterías, productos de vidrios y cristal,
 aparatos de relojerías, sus partes y accesorios;
 todas clases de productos alimenticios por
 cuentas propias o de terceros, de insumos o
 productos elaborados de origen agropecuarios, avícola
 e industriales; de productos agrícolas e
 industriales en las ramas alimenticias, metal
 mecánicas y textil, maquinarias y equipos
 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;
 b) También se dedicara a la construcción de



todas clases de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccanicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; se dedicará a la construcción de Pilotaje Cimentación en General, obras portuarias, obras de carácter público o privada, civil o militar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros; obras viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y carreteras; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o materiales para puentes, pistas de aterrizajes y puertos; en síntesis, todo tipo de obra viales, hidráulicas sanitarias, ambientales, energéticas, mineras, obras de diques, oleoductos, edificios y todo tipo de ingeniería y arquitectura.- Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles. También podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras,

forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganados mayor y menor, podrá importar ganados y productos para la agricultura y la ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescados congelado, productos enlatados y frutas peresibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposos, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerán la dirección técnicas y administrativas de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirecta con el arte de curar; realización de

estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumentos médicos quirúrgicos y ortopédicos y otros elementos que se destinen al uso y practica de la medicina; j) podrá prestar todo tipo de prestación de servicios en todos los campos, con personas naturales y jurídicas, particulares y publicas, en fin podrá contratar con el estado o personas naturales para prestar cualquier clase de servicio, es decir sin ningún limite, podrá prestar servicios de asesorías en campo jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; k) Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agencias de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicio de limpieza y de recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta importación y servicio de computación y procesamientos de datos; o) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista mercantil; p) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de



acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petroleras, transporte, construcción, mantenimientos de minas, etc; s) Se dedicara a la protección, explotación, adquisición, explotación de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros dentro y fuera del país. También se dedicara a la explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuentas propias o de terceros; t) se dedicara a la importación, compra, venta, fabricación, exportación, distribución y mantenimientos y comercialización de todo tipo de teléfono de toda marca y de toda calidad, así como de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministros de baterías para sistema de

telecomunicaciones, la compañía podrá por su propia cuenta o a través de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la venta de teléfonos celulares o cualquier otra clase de teléfono así como a la venta de todos sus accesorios, podrá fabricar, importar, exportar, vender, distribuir, toda clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para conferencias, gramófonos, dictáfonos y grabadores de cinta magnetofónica, disco de gramófono, cintas, cassettes y magazines magnetofónicos y para televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y telégrafos alámbrico e inalámbrico, celulares y todo tipo de teléfono y sus repuestos y accesorios; También se dedicara a la Importación y Exportación, compra venta, distribución y comercialización de toda clase de computadoras y sus accesorios, a la instalación de programas de computadoras y en general a todo lo relacionado con la computación: Tales como dictar cursos, y seminarios de computación, a dar mantenimiento de computadoras a instituciones Públicas o privadas y en general a la prestación de todo tipo de servicio relacionado al área de la computación.- Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimientos de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministros de baterías para sistema de telecomunicaciones; u) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance,

hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; v) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicara a través de terceros a prestar toda clase de prestación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación de custodia de valores; x) La compañía también se podrá dedicar a la comercialización, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, y) La compañía también se dedicara a la instalación y explotación de Minimarket, Comisariatos, Centros Comerciales, tiendas, basares, y a la venta de todos sus derivados.- También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de Libros y Revistas de toda calidad . **ARTICULO**

CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- El Capital Autorizado de la compañía es de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**, el capital suscrito es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, dividido en **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de **QUINIENTOS MIL SUCRES** cada una las cuales se encuentran suscritas en su integridad y, pagadas en la siguiente forma: El señor **ABEL JASMIL ASPIAZU FUENTES**, suscribe veinte, acciones ordinarias y nominativas de **QUINIENTOS MIL SUCRES** CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la

00000008

Cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
00/100 SUCRES, conforme consta del certificado de
cuenta de integración de capital del BANCO DEL
PACIFICO, abierto a nombre de la compañía que se
funda, el mismo que acompaños para que se
protocolice junto con esta escritura pública. El
accionista pagará el sesenta y cinco por ciento del
valor de cada una de las acciones que ha suscrito,
en el plazo de un año, lo pagará en numerario.
El señor CELSO DOMINGO MORANTE NARANJO,
suscribe doce acciones ordinarias y nominativas de
QUINIENTOS MIL SUCRES CADA UNA, y ha pagado
el cien por ciento del valor de cada una de
ellas, es decir la cantidad de SEIS MILLONES DE
SUCRES, en ESPECIE, mediante el aporte y
transferencia irrevocable de dominio que hace a favor
de la compañía, que se constituye, de la totalidad
de los derechos y bienes de que es propietario única y
absoluta, recaídos sobre el bien inmueble compuesto por un LOTE
DE TERRENO, ubicado en Parroquia Guare.- Cantón Baba, de la
Provincia de los Ríos; Lote que tiene una superficie total de SEIS
HECTAREAS, circunscrito por los siguientes linderos generales: Por el
Norte.- Lote de César Aspiazu; Por el Sur.- Hacienda cordones; Por el
Este.- Lote de Rene Aspiazu en posesión de Toribio Elizondo.- Y
por el Oeste.- Lote de herederos de Manuel Aspiazu en posesión de
Bertha Aspiazu. ANTECEDENTES.- El señor CELSO DOMINGO

Notario Público del Cantón Baba

Abg. Lorenzo G.

MORANTE NARANJO, adquirió el dominio del inmueble descrito anteriormente, mediante Escritura de Compraventa que le hiciera a los señores René Aspiazu y Elvira Aspiazu Anchundia, ante la Abogada Iris Bajaña de Sánchez, Notaria Unica Titular del Cantón Baba, el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Terreno que los accionistas fundadores lo han avaluado por unanimidad en SEIS MILLONES DE SUCRES; Los accionistas fundadores, los mismos que conocen lo expresado por el señor CELSO DOMINGO MORANTE NARANJO, han avaluado el bien aportado, en la cantidad de SEIS MILLONES DE SUCRES, con el cual, CELSO DOMINGO MORANTE NARANJO, paga la cantidad DOCE acciones ordinarias y nominativas, suscritas por el, de QUINIENTOS MIL SUCRES cada una. El señor SELSO DOMINGO MORANTE NARANJO, por sus propios derechos, declara expresamente lo siguiente: a) Que transfiere el dominio de las SEIS HECTAREAS DE TERRENO, descritas anteriormente que se aportan a la constitución de la compañía; y, b) Que dicho terreno que aporta a la compañía no está sujeta a condiciones suspensivas o resolutorias, no es motivo de acciones posesorias, rescisorias, reivindicatorias o de partición de herencias. Que dicho terreno se halla libre de juicios, embargos, prohibiciones de enajenar o de cualquier otro gravamen, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- Y el señor, ~~TORIBIO ELIZONDO~~ MONTIEL, suscribe ocho acciones ordinarias y nominativas de QUINIENTOS MIL SUCRES CADA UNA, y ha pagado el cien por ciento del valor de ~~cada una de ellas~~, es decir la cantidad de CUATRO MILLONES DE SUCRES, en ESPECIE, mediante el aporte y transferencia irrevocable de dominio que hace a favor de la compañía, que se

constituye, de la totalidad de los derechos y bienes de que es propietario única y absoluta, recaídos sobre el bien inmueble compuesto por un LOTE DE TERRENO, ubicado en la Parroquia Guare.- Cantón Baba, de la Provincia de los Ríos; Lote que tiene una superficie total de CUATRO HECTAREAS, circunscrito por los siguientes linderos generales: Por el Norte.- Lote de César Aspiazu; Por el Sur y Por el Este.- Hacienda cordones de propiedad de Guillermo Aspiazu.- Y por el Oeste.- Lote de terreno de propiedad del señor Rene Aspiazu Anchundia.

ANTECEDENTES.- El señor DON TORIBIO ELIZONDO MONTIEL, adquirió el dominio del inmueble descrito anteriormente, mediante Escritura de Compraventa que le hiciera a los señores René Aspiazu y Elvira Aspiazu Anchundia, ante la Abogada Iris Bajaña de Sánchez, Notaria Unica Titular del Cantón Baba, el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Terreno que los accionistas fundadores lo han avaluado por unanimidad en CUATRO MILLONES DE SUCRES; Los accionistas fundadores, los mismos que conocen lo expresado por el señor TORIBIO ELIZONDO MONTIEL, han avaluado el bien aportado, en la cantidad de CUATRO MILLONES DE SUCRES, con el cual, TORIBIO ELIZONDO MONTIEL, paga la cantidad OCHO, acciones ordinarias y nominativas, suscritas por el, de QUINIENTOS MIL SUCRES cada una.- El señor TORIBIO ELIZONDO MONTIEL, por sus propios derechos, declara expresamente lo siguiente: a) Que transfiere el dominio de las CUATRO HECTAREAS DE TERRENO, descritas anteriormente que se aportan a la constitución de la compañía; y, b) Que dicho terreno que aporta a la compañía no está sujeta a

00000003
V
Notario Público del Cantón Palenque

condiciones suspensivas o resolutorias, no es motivo de acciones posesorias, rescisorias, reivindicatorias o de partición de herencias. Que dicho terreno se halla libre de juicios, embargos, prohibiciones de enajenar o de cualquier otro gravamen, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto.- **ARTICULO SÉPTIMO:**

DISMINUCIÓN Y CESIÓN DEL CAPITAL

SUSCRITO.- La compañía no podrá adoptar resoluciones encaminadas a la disminución del capital Suscrito si ello implicare la devolución a los accionistas de parte de las acciones hechas y pagadas. Para que los accionistas cedan sus acciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañía.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y los previstos en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus Acciones, salvo las excepciones de ley.- **ARTICULO**

NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La

compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la

compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un diez por ciento para este

objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es el

órgano supremo de la compañía, esta constituida por

los accionistas y se convocara por la prensa,

en uno de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la sociedad con ocho

días de anticipación por el Presidente, o el

Gerente General, o quien haga sus veces, por lo

menos una vez al año y extraordinariamente en

cualquier tiempo previa la convocatoria del

Presidente o del Gerente General, por su

iniciativa o a pedido de un número de

accionistas que representen por lo menos el

quince por ciento del capital suscrito. Las

convocatorias deberán ser hechas en la misma

forma que las ordinarias. Son atribuciones de

la Junta General de Accionistas: a) Designar

Presidente, Gerente General y Comisario y

señalarle sus remuneraciones, así como cualquier

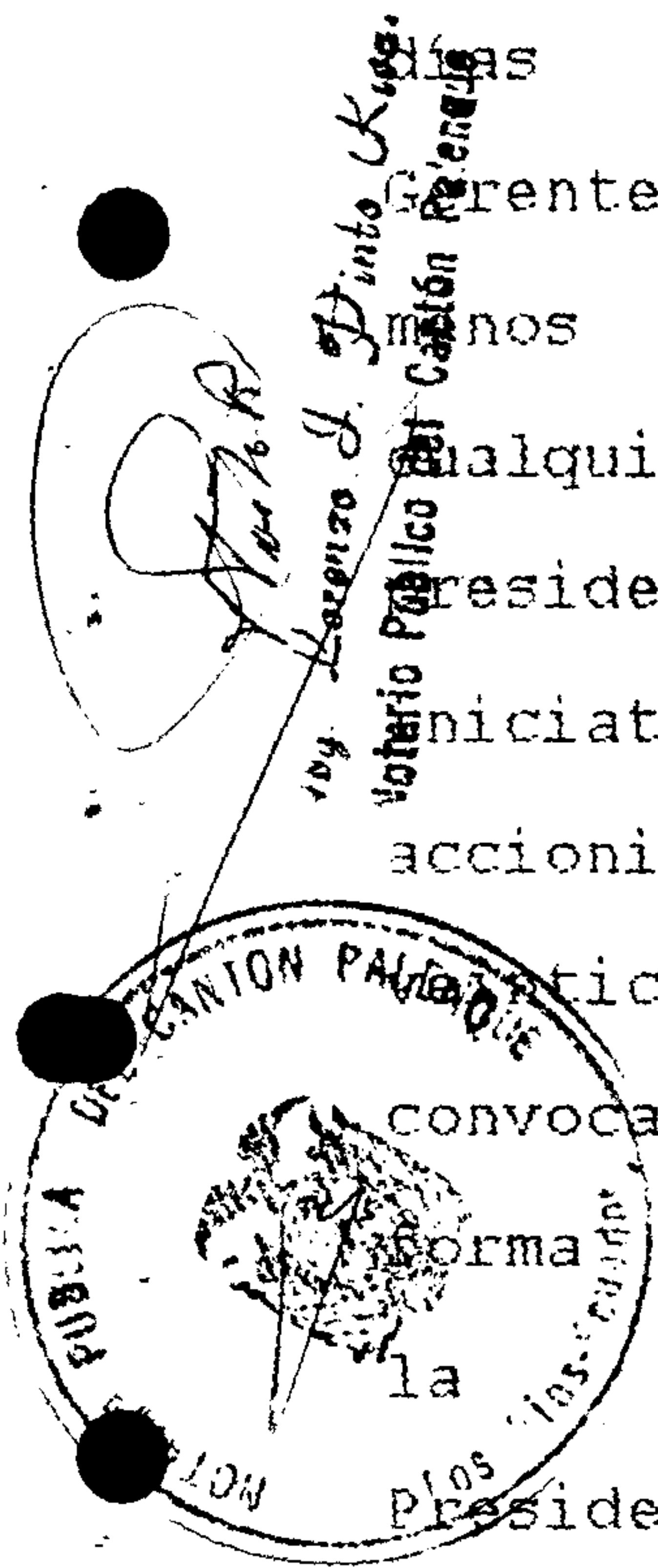
otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar

cuentas y balances que le presenten los

administradores; c) Resolver acerca del reparto de

las utilidades; d) Autorizar la compraventa,

enajenación o gravámenes referente a bienes muebles e



inmuebles de la compañía; e) Decidir sobre la expansión y cobertura de nuevos servicios a brindarse por parte de la compañía a sus clientes; siempre que estos estén contenidos en el Objeto Social; f) Modificar los estatutos de la Compañía; g) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros h) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Contratar con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos de cuentas corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, título valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problema de carácter económico - financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía. Además es atribución de la Junta General de Accionistas interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas, cualquier duda que se presentara en la aplicación de este contrato.- Salvo el caso en que la Ley dispone lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomaran con as mayoría absoluta de votos de los ccionistas presentes, en la reunión.- **ARTICULO**
ÍCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- En la

0000011

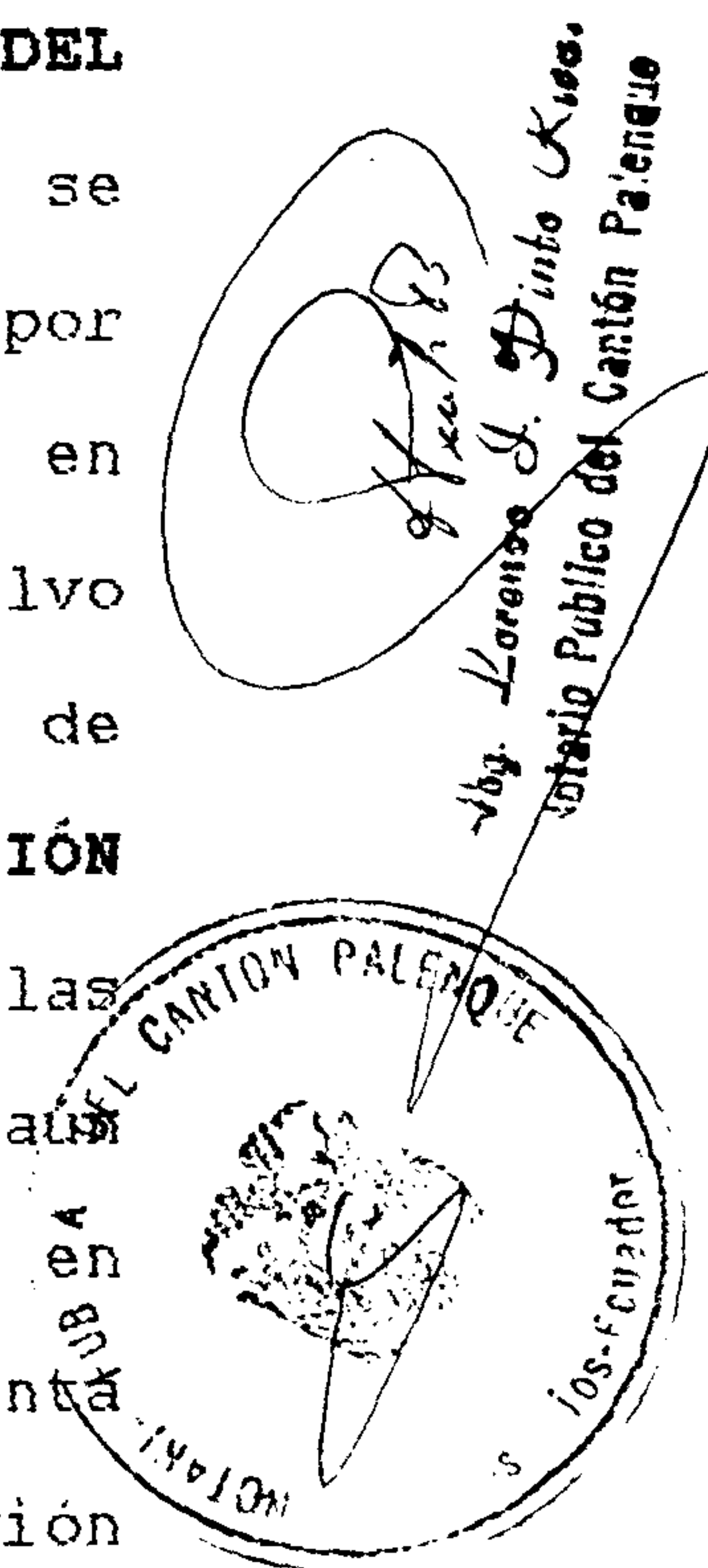
extrajudicial de la compañía, su administración y
cabal desempeño, pudiendo actuar en el
ejercicio de su cargo con la mas amplias e
ilimitadas facultades B. Tres.- Podrá representar
a la compañía en todo acto o contrato
que realice y del monto que sea sin
necesidad de autorización de Junta General. En
consecuencia podrá dirigir y ejecutar todo
objeto o acto que le encargue la Junta
General de accionistas y que estén contemplados
en el objeto social de la Compañía y en las
Leyes de la República.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL**

REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se
deberá asignar por lo menos un cincuenta por
ciento para ser distribuido entre los accionistas en
proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
resolución unánime en contrario de la Junta General de

accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN**

ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las
causas legales, la compañía podrá disolverse
antes del vencimiento del plazo contemplado en
estos estatutos, la misma sesión de Junta
General en que se resuelva la disolución
anticipada, designará a las personas que deberán
actuar como liquidadores, siempre en numero impar,
señalándose las facultades que se les otorgue para el
cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO. La Junta General de Accionistas nombrara
dentro de sus socios un Liquidador Principal y



administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:- A) DEL

PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero.- A. Tres.- Será toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- A. Cinco.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le compete. A. Seis.- Se encargara de la solución efectiva de cualquier problema administrativo, judicial o extrajudicial en que pueda incurrir la compañía.-

B) DEL GERENTE GENERAL.- B. U no.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial y

0000012



E. 12 E.

**Consejo Provincial de
Los Ríos**

TITULO DE CREDITO Nº 05421

VALOR S/.200.000,00

CONCEPTO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO REALIZADA POR EL

Señores Celso D. Morante Naranjo - Toribio Elizondo Montiel

En favor del señor - Constitución de la Compañía ABECELMAR S.A.

Consiste en: dos lotes de terrenos que forman un sólo cuerpo, predio rústico ubicado en la Parroquia Guare del Cantón Baba.

Escritura celebrada ante el Notario Sr. Lorenzo Pinto Rivas

Del Cantón Palenque Por la Cantidad de \$ 10'000.000,00

CANCELADO

FIRMA Y SELLO

CONSEJO PROVINCIAL DE LOS RÍOS
Manuel Jaramillo Valencia
PAGADO

Registrador de la Propiedad
Agente de Retención

MONTO IMPONIBLE

S/

2% a favor del Consejo Provincial

de Los Ríos para la vialidad

de la Provincia,

S/ 200.000,00

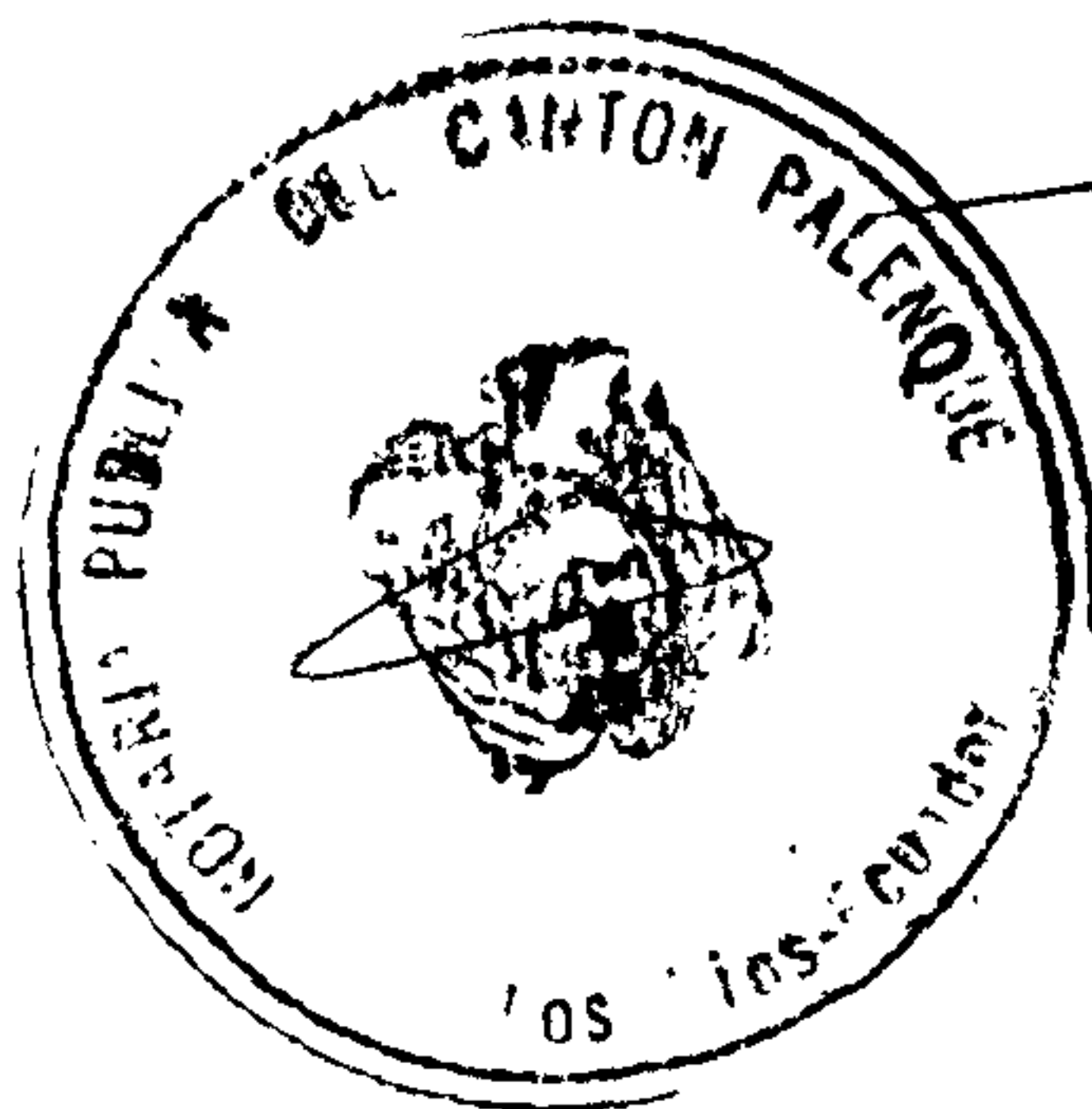
1 Por Mil de Registro

TOTAL

S/

SON: Doscientos mil sucres. x x x x x x x x x x

Lugar y Fecha, Palenque a 24 de Noviembre de 1998



Abg. Lorenzo J. Pinto Rivas
Notario Público del Cantón Palenque

0000013

MUNICIPALIDAD DE BABA

PARTIDA 201 ALCABALAS

Nº 01118

PARTIDA # 41341-001

POR \$ 685.000.

El señor Comp- C.ABECELMAR S.A. (Celso D.Morante N.-Toribio E. Montiel) es deudor del Municipio de BABA, de la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 / / / / / / / / ----- sucres, por Derechos de Registros del Contrato de Compraventa

otorgado por los Sres. CELSO D. MORANTE N. - TORIBIO ELIZONDO MONTIEL a favor de la en C. COMPANIA ABECELMAR S. A. consistente en dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo

situado en la parroquia Guare de este cantón, Baba

Según Aviso No. 001

Valor del Contrato \$ 10'000.000.

Alcabalas cobradas por el Tesorero Municipal de Baba

LIQUIDACION:

Impuesto Mcpal. \$ 625.000.

Imptos. Adicionales:

1% Defensa Nacional 50.000.

Junta Beneficencia \$ 10.000.

TOTAL 685.000.

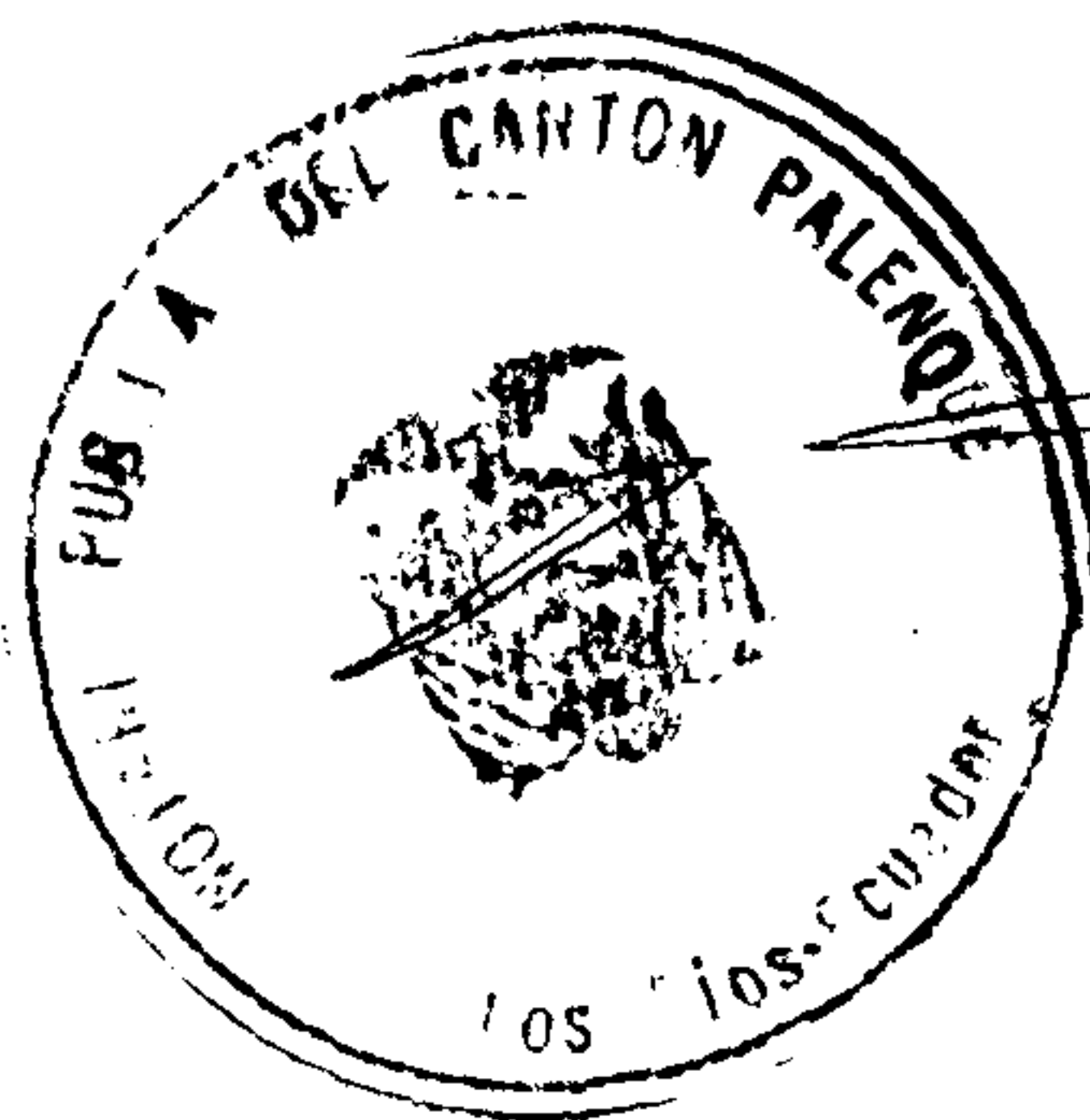
Baba, Dic. 14 de 1998

Presidente del Concejo

Jefe de Comprobación Municipal

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BABA

Tesorero Municipal
BALTAZAR J. L. L. L.



Abg. Lorenzo J. Pinto Rios.
Notario Público del Cantón Palenque

5

0000014

DEPOSITO A PLAZO No. 01-39354
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
Abecelmar S.A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	48.00	24/DIC/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2,500,000.00	100,000.0	2,592,000.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

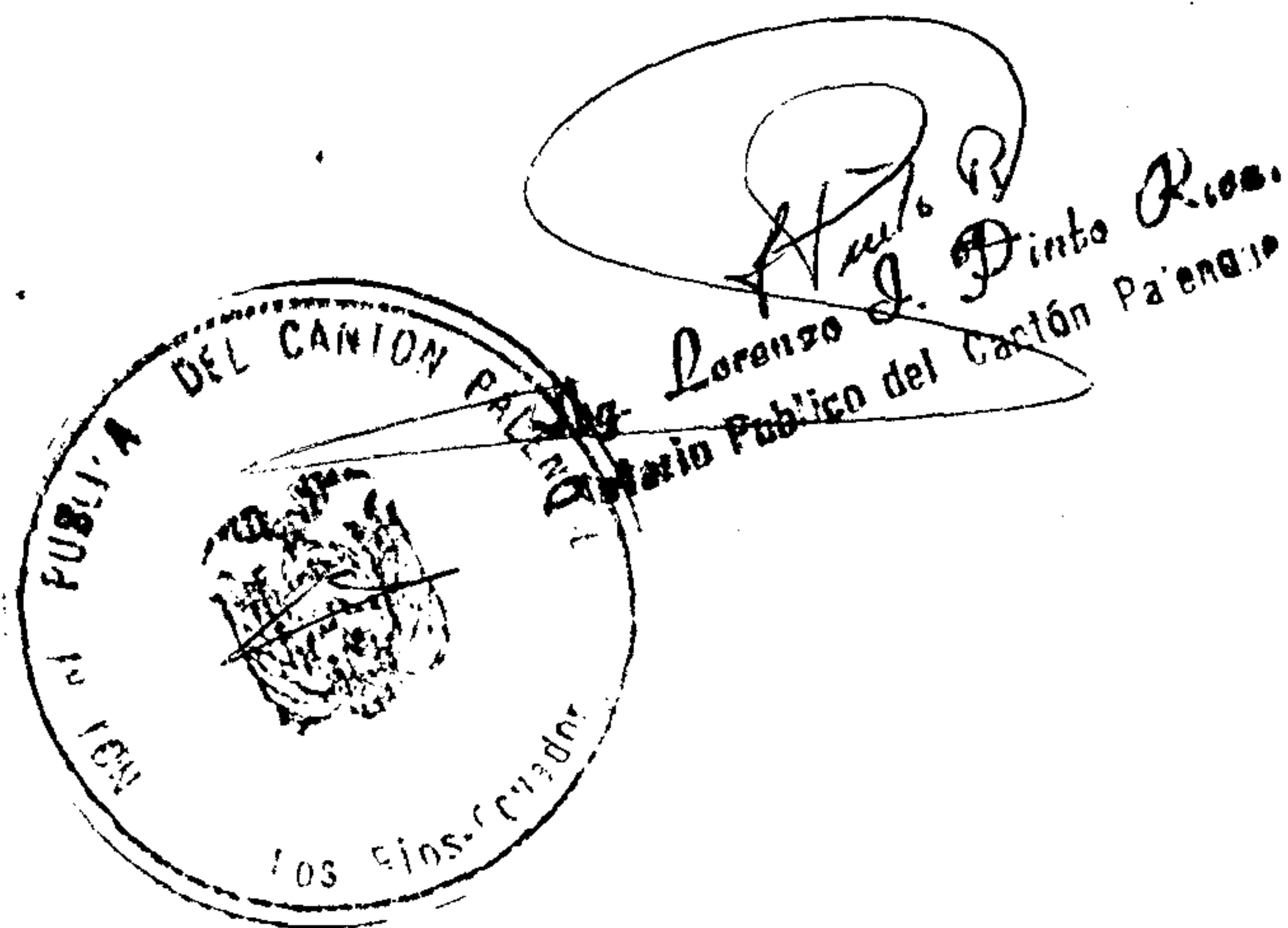
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

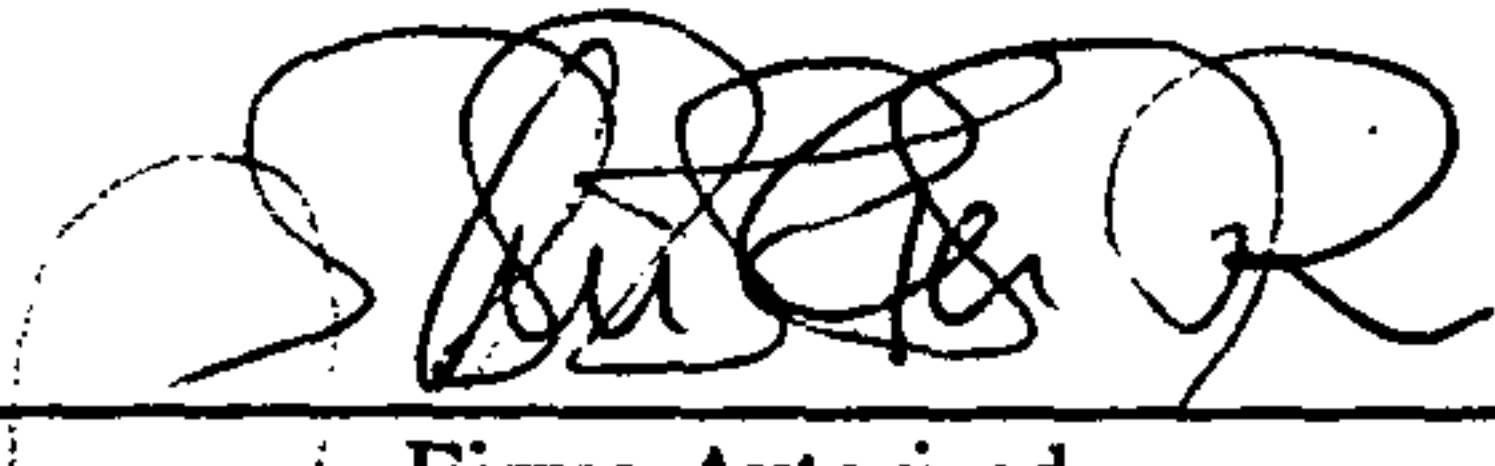
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 24 de Noviembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.




Firma Autorizada
Alexandra Flores Pastor

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES POR
CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LAS
SIGUIENTES APORTACIONES:

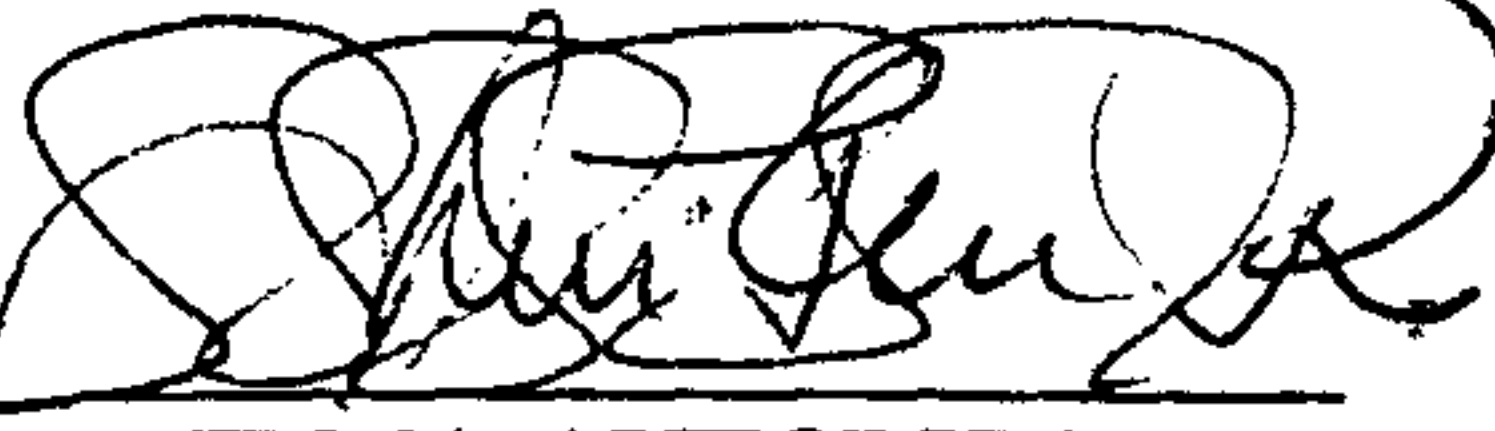
ABEL ASPIAZU FUENTES

S/. 2'500.000.00

TOTAL

S/. 2'500.000.00

BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA No 120066509-7
MORANTE NARANJO CELSO DOMINGO
08 ENERO 1.950
LOS RIOS/DABA/ISLA DE BEJUCA
02 012 00022
LOS RIOS/ DABA
BABA 50
celso morante

ECUATORIANA***** E113312221
SOLTERO
PRIMARIA COMERCIANTE
GILBERTO MORANTE
MARIA NARANJO
GUAYAQUIL-S 11/01/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
21605

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0453-231 120066509-7
MORANTE NARANJO CELSO DOMINGO
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURA TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE
SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA
SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.
NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
PUBLICOS Y PRIVADOS.
IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

[Signature]
Lorenzo J. Pinto Rios
Jefe Publico del Canton Palenque
FUBIA DEL CANTON PALENQUE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CELESTIA DE GUAYAS 120065715

JOSE ELIZONDO MONTIEL

12 DE AGOSTO DE 1982

CABA LOS RIOS

21 DE JUNIO DE 1982

CABA LOS RIOS

12 DE AGOSTO DE 1982

[Signature]

ECUATORIANA V 444 - 1 4242

SELTRO

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE ELIZONDO

CELIA MONTIEL

DABALOYO 1 DE FEBRERO DE 1977

22 DE AGOSTO DE 1982

[Signature]

[Fingerprint]

[Signature]

Abg. Lorenzo J. Pinto Rios

Notario Publico del Canton Paenon

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PAENON

Los Rios-Ecuador

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0004-064
NÚMERO

120066316-7
Nº CEDULA

ELIZONDO MONTIEL TORIBIO
APELLIDOS Y NOMBRES

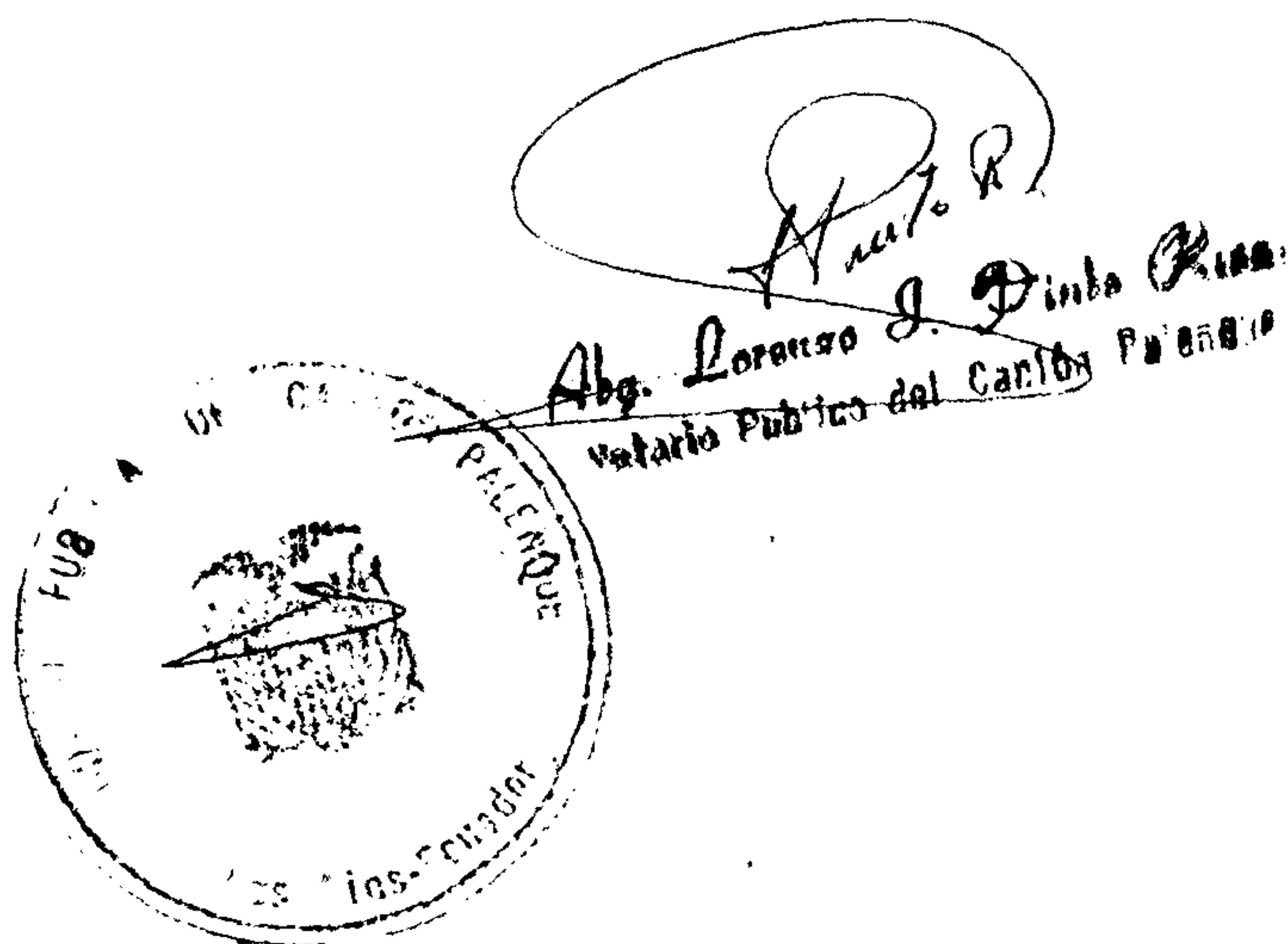
LOS RIOS
PROVINCIA

BABA
CANTON

GUARE
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUIA

TSE



un Liquidador Suplente; y, un Comisario que velara por el manejo de la compañía.- **CLAUSULA**

CUARTA.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-

Los accionistas fundadores expresan que autorizan a el Abogado WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA., para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. **CLAUSULA QUINTA: ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

DECLARACIONES.- Los accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO Y

EN ESPECIE y todos los accionistas han pagado el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, a

excepción del señor ABEL JASMIL ASPIAZU FUENTES,

quien únicamente a pagado el veinticinco por

cientos del valor de cada una de las acciones

que ha suscrito.- El pago en efectivo

efectuado por el accionista está

depositado en la cuenta de integración de

capital que se acompaña abierta en el

BANCO DEL PACIFICO S.A., que pedimos que se

adjunte.- El saldo del capital se lo pagara

en un año, se lo pagara en numerario.- El

señor Notario se servirá adjuntar todo otro

documento indispensable para el perfeccionamiento

de esta Escritura. (firmado). WALTER EDUARDO

ARMIJOS ORELLANA, Abogado, Matricula numero

siete mil doscientos ochenta y ocho.-

Handwritten notes and stamps:
 - "Lorenzo J. D. into Kios."
 - "Canton Patate"
 - "Pueblo de..."
 - "Fuerza..."
 - "Notario..."
 - "Abogado..."
 - "Matricula..."
 - "Numero..."
 - "Siete mil..."
 - "Doscientos..."
 - "Ochenta..."
 - "Y..."
 - "Ocho..."

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.-
Doy Fe.

Celso Domingo Morante Naranjo
CELSEO DOMINGO MORANTE NARANJO

C.I. No. 120066509-7

C.V. No.

Toribio Elizondo Montiel
TORIBIO ELIZONDO MONTIEL.

C.I. No. 120066316-7

C.V. No.-

Abel Jasmil Aspiazu Fuentes
ABEL JASMIL ASPIAZU FUENTES

C.I. No. 120257317-4

C.V. No.

Abel Jasmil Aspiazu Fuentes
Abel Jasmil Aspiazu Fuentes
Notario Público del Cantón Palenque

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA QUE Bello y firmó en once fojas útiles, en Palenque a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Abel Jasmil Aspiazu Fuentes
Abel Jasmil Aspiazu Fuentes
Notario Público del Cantón Palenque

RA

0000013

ZON : Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima ABCELMAR S.A., otorgada ante mí el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 99-2-1-1-0000106, suscrita el dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Ottón Morán-Ramírez.- Palenque, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.



Alba
Alba Lorenzo J. Pinto Rico
Notario Público del Cantón Palenque

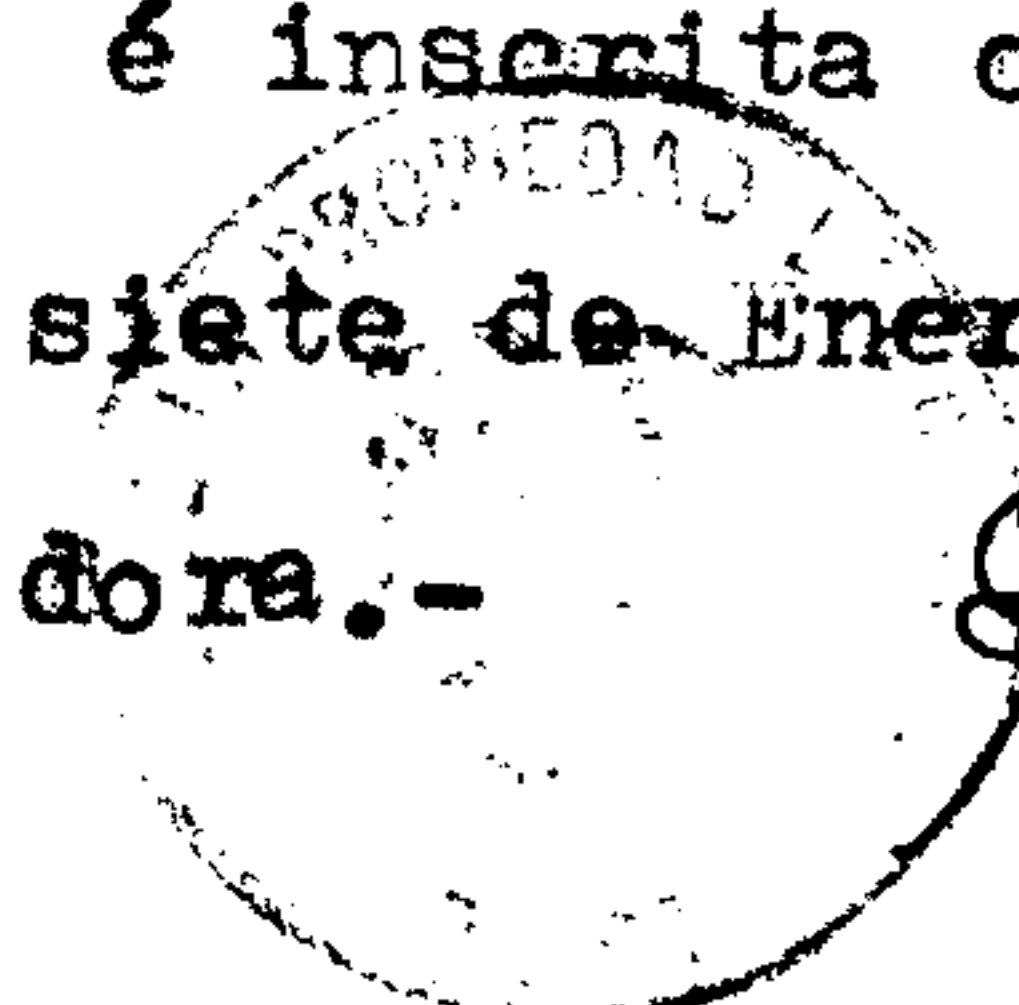
CERTIFICO : Que la escritura precedente de Constitución de Compañía, se ha inscrito hoy día Viernes veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve, la Aportación y Transferencia irrevocable de dominio de los predios a favor de la Compañía Anónima Denominada ABCELMAR S.A. , con el No. 32. del Registro; y, anotado con el No. 41, del Repertorio.



Baba, Enero 22 de 1.999.

Vicente Tenesaca
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON BABA
Abg. Vicente Tenesaca Uyaguari

CERTIFICO : Que la Escritura que antecede de CONSTITUCION DE COMPANIA, queda anotada bajo el Nro. 95 del Libro Repertorio é inscrita con el Nro. 1 del Libro Mercantil .- Vinces, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- La registradora.-



Alba
Abg. Emma E. Rojas
Registradora de la Propiedad del
Canton Vinces - LOS RIOS